

2016

**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE PARRAL**



WESTERN NEW MEXICO UNIVERSITY

**[CONVENIO DE
COLABORACION]**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, WESTERN NEW MÉXICO UNIVERSITY, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSEPH SHEPARD, A LA QUE SE DENOMINARÁ “LA WNMU” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, REPRESENTADA POR SU RECTORA ING. SUSANA J. ESCÁRCEGA CASTELLANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UTP”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 04 de diciembre de 2015 “LA WNMU” y “LA UTP” celebraron un convenio de colaboración, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de llevar a cabo en ambas instituciones actividades relacionadas con la docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, así como para apoyar la formación y el intercambio de personal académico y alumnos.
2. Que todas las declaraciones y cláusulas de “EL CONVENIO” siguen vigentes y se entenderán como aplicables al presente convenio específico.
3. Que con base en el alcance manifestado en “EL CONVENIO”, las partes acuerdan celebrar este convenio específico de colaboración.

DECLARACIONES

I. De “LA WNMU”:

1. Que es una Universidad Pública Estatal sin fines de lucro ubicada en el Estado de Nuevo México y fundada el 11 de febrero de 1893 como una Escuela Normal Superior para Maestros. Está acreditada por la Asociación Norte-Centro de Colegios de Educación Superior y Escuelas Secundarias, La Comisión Profesional del Estado de Nuevo México, y el Consejo Nacional para la Acreditación de Profesionales de la Educación.
2. Que entre sus fines está servir a la población del Estado de Nuevo México a través de la educación, investigación, y servicio comunitario enfatizando en la preservación del patrimonio multi-cultural, y protegiendo el medio ambiente, y además fomentando el desarrollo económico local en un mundo interdependiente.
3. Que para el debido cumplimiento de sus fines, WNMU basa su responsabilidad en una junta autónoma de regentes la cual fue designada por el Gobernador del Estado y confirmada por el Senado Estatal. La Junta de Regentes delega su autoridad para su manejo interno de la institución en su Presidente.
4. Que su Representante Legal es el Presidente Dr. Joseph Shepard, el cual tiene todo el poder para firmar el presente acuerdo en nombre de la Junta de Regentes de WNMU.



5. Que su domicilio legal es: P.O. Box 680 Silver City, NM 88062.
6. Que su domicilio físico para efectos del presente convenio es: 1000 W. College, Silver City, NM 88061, teléfono 575-538-6238 y número de fax 575-546-6552, sitio web <http://www.wnmu.edu>.

II. De "LA UTP":

1.

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1° de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Parral, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el veinticuatro de diciembre del año dos mil once.
2. Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3° de su referida ley de creación.
3. Que la Ingeniero Susana J. Escárcega Castellanos, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, según consta en el nombramiento firmado por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 06 de febrero de 2015, por lo que con fundamento en el artículo 13 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Parral, la Rectora tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 13, fracciones X Y XI de la referida Ley de creación, el cual se encuentra plenamente vigente a la fecha del presente convenio.
4. Que tiene establecido su domicilio en Avenida General Jesús Lozoya Solís Km. 0.931, Col. Paseos del Almanceña, C.P. 33827, en Hgo. Del Parral Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.



ÚNICA. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio, que reconocen el alcance y contenido de éste, y que expresan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Es la colaboración académica entre las partes a través del Departamento de Tecnología Aplicada de “**LA WNMU**” y “**LA UTP**”. Las partes acuerdan realizar acciones de capacitación y actualización en materia de cursos de interés para ambas instituciones además de cursos de inglés referentes al vocabulario técnico que corresponda al área/curso seleccionado por periodos de tiempo previamente determinados.

Las partes aceptarán intercambio de alumnos y docentes por un periodo de tiempo determinado de acuerdo a las necesidades de capacitación. El número de participantes deberá ser acordado por ambas universidades. Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

Las materias, créditos y cursos que se generen de este convenio, deberán ser reconocidos por la universidad de origen de los participantes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA WNMU”

- a) Diseñar y ofrecer un curso de soldadura con opción a una certificación internacional para los docentes/alumnos/maestros de “**LA UTP**”, con una duración de 60 horas para llevarse a cabo en dos semanas. Dicho curso incluirá 30 horas de vocabulario técnico en inglés y 30 horas de instrucción teórica y practica en el área de soldadura, la cual les permitirá desarrollar las habilidades necesarias para obtener la certificación internacional.
- b) Aplicar una evaluación diagnóstica previa en el idioma inglés con el propósito de ubicar el nivel de dominio de la lengua de los participantes y adecuar los contenidos del mismo.
- c) El curso será diseñado para que los alumnos obtengan 6 horas crédito por parte de WNMU. Cuatro de ellas serán completadas de manera presencial en WNMU. Los dos créditos restantes serán completados en la Ciudad de Parral y el número de alumnos en esta segunda parte de la sesión será determinado por “**la UTP**”.



- d) La fecha y período para desarrollar el curso de soldadura así como cualquier otro proyecto, será definido por ambas instituciones, de acuerdo a su conveniencia.
- e) Recibir en estancias académicas a un mínimo de 10 docentes/alumnos/maestros de “**LA UTP**”, de acuerdo a la normatividad de “**LA WNMU**”, y proporcionar en la medida de sus posibilidades los recursos que se requieran para el logro del objeto de este convenio.
- f) “**LA WNMU**” se compromete a ofrecer el mejor precio posible por los conceptos de cursos, hospedaje y alimentación para los docentes/alumnos/maestros de “**LA UTP**” que participen en sus programas.
- g) “**LA WNMU**” se compromete a ofrecer las condiciones apropiadas para continuar desarrollando proyectos conjuntos de colaboración en las áreas de común acuerdo. Las áreas de crecimiento potencial entre las dos instituciones son: energía renovable y no renovable, soldadura ambiental, tecnologías de información y comunicación, ciencia animal ambiental, agricultura, electricidad, construcción, tecnología de negocios y oficina, tecnología de redes e informática, mantenimiento industrial, programadores lógicos de computación, técnico farmacéutico, flebotomía, asistente de enfermería, certificaciones académicas Microsoft, y sistemas profesionales certificados en sistemas de seguridad.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UTP”

- a) Recibir en movilidad académica a un mínimo de diez alumnos de “**LA WNMU**”, previa aprobación de las autoridades académicas y conforme a la Legislación Universitaria de “**LA UTP**”.
- b) Recibir en estancias académicas a docentes de “**LA WNMU**” previa aprobación de las autoridades académicas y conforme a la Legislación Universitaria y la normatividad de “**LA UTP**”.
- c) Facilitar la participación de docentes que forman parte de la planta académica de las distintas unidades académicas de “**LA UTP**” para participar en proyectos y programas de “**LA WNMU**”, para lo cual considerará la no afectación y el cumplimiento de su normatividad y Legislación Universitaria.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Ambas partes se comprometen a:

- a) Informar oportunamente a los alumnos y docentes sobre los procedimientos, así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
- b) Recibir y analizar las propuestas de candidatos a participar en un programa de movilidad.



- c) Extender una carta que avale la participación de los alumnos y docentes en actividades que se generen de este convenio.
- d) Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
- e) Asesorar a los participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
- f) Enviar a la universidad de origen, información sobre la incorporación y los avances de los docentes y alumnos de intercambio.
- g) Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- h) Expedir constancia y/o reconocimiento de las estancias de participación de las materias, créditos o cursos que sean impartidos y aprobados por los alumnos y docentes participantes en dichos periodos académicos.
- i) Elaborar un informe sobre los resultados, avances y áreas de mejora de las acciones que se generen del presente convenio.

QUINTA. CONDICIONES A LAS CUALES DEBERÁN ATENERSE LOS ALUMNOS DE MOVILIDAD.

- a) Estar inscrito al ciclo escolar en su universidad de origen
- b) Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su institución de origen correspondientes a las materias o créditos establecidos en la constancia de estudios de su universidad.
- c) El alumno participante deberá contar con un seguro de cobertura médica contra accidentes.
- d) Hacerse cargo de los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, gastos administrativos, seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.
- e) Cumplir con la Legislación Universitaria y la Normatividad de la universidad de destino.



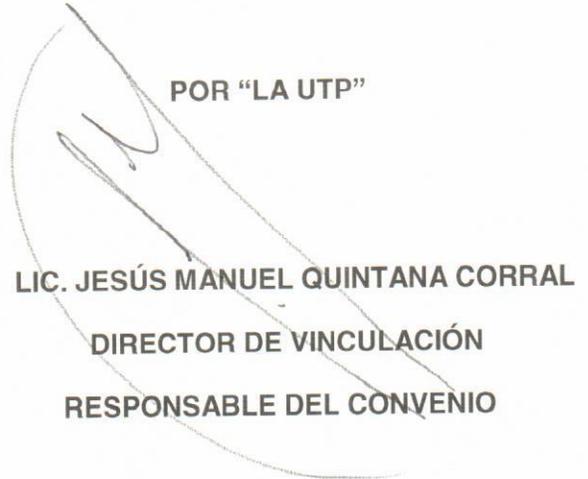
TESTIGOS

POR "LA WNMU"

POR "LA UTP"



DR. MAGDALENO MANZANAREZ
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS EXTERNOS
RESPONSABLE DEL CONVENIO



LIC. JESÚS MANUEL QUINTANA CORRAL
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
RESPONSABLE DEL CONVENIO

